

Expediente: **768/17-A3**

Carátula: **VIRLA MARIA CRISTINA C/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **IMBERT, RODOLFO RAFAEL-DEMANDADO**

20161588440 - **JOCKEY CLUB DE TUCUMAN S.C., -DEMANDADO**

20144804849 - **LOS NEGROS GOURMET S.R.L., -DEMANDADO**

20222631158 - **VIRLA, MARIA CRISTINA-ACTOR**

20144804849 - **RENTA MORA, RAMON LUIS-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 768/17-A3



H105015386393

JUICIO: VIRLA MARIA CRISTINA c/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 768/17-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

I. Acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida.

II. A los fines de su producción, dispongo librar oficio a la Dirección de Persona Jurídica (apartado A, C y D), a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (apartados A, C, D, E), a ARCA (ex AFIP) y a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tucumán, conforme se solicita en escrito de ofrecimiento.

Asimismo, líbrese oficio a la **Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán**, solicitando lo siguiente: **A)** Para que informe si el Jockey Club de Tucumán tiene o tuvo habilitación Municipal para la explotación de un bar, restaurante o salón de fiestas en el inmueble sito en calle San Martín N° 451, de esta ciudad, desde el año 2008 al 2016. En caso afirmativo, indique qué actividad estuvo habilitada y los períodos durante los cuales estuvo efectivamente habilitada a nombre del Jockey Club de Tucumán. **B)** Para que informe de manera cronológica las distintas habilitaciones municipales otorgadas esde el año 2008 al 2016, para la explotación de bar, restaurante o salón de fiestas en el inmueble sito en calle San Martín N° 451, de esta ciudad (Jockey Club de Tucumán), indicando períodos durante los que se mantuvieron las respectivas habilitaciones y titulares de las mismas en cada período.

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

Tratándose de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, hago constar que los **oficios tramitarán libre de derechos (art. 13 CPL).**

III. Finalmente, rechazo los apartados correspondientes a requerir información sobre Tarjeta Negra SRL (apartados 1B y 2B) por cuanto dicha entidad no se encuentra demandada y la información pretendida no se corresponde con un hecho controvertido en el presente juicio.

Asimismo se dispuso la reformulación parcial del punto 7, indicando períodos de fechas que se corresponden con los hechos de la presente litis, excluyéndose los periodos anteriores.

Por último, rechazo el informe solicitado al Boletín oficial de la Provincia (apartado 5), por resultar inoficioso atento que la información pretendida puede estar contenida en el informe que brinde la Dirección de Persona Jurídica. 768/17-A2 ACB

Actuación firmada en fecha 07/11/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.